



**“RESTAURACION DE LAS INSTALACIONES DE LA EX ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUA CUSCATLÁN, PROYECTO PALACIO DE LAS ARTES” LP FP No. 012/2019**

Contrato FP AMAC No. 019/2019

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, de ===== años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por la otra **MILTON TRINIDAD CASTRO RUIZ**, de ===== años de edad, Arquitecto, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: ===== y; con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **MC CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MCC, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, Departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública Fondos Propios número: cero doce/dos mil diecinueve, denominado **RESTAURACION DE LAS INSTALACIONES DE LA EXALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUA CUSCATLAN, PROYECTO PALACIO DE LAS ARTES**, el contrato de ejecución de obras en el proyecto **RESTAURACION DE LAS INSTALACIONES DE LA EXALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUA CUSCATLAN, PROYECTO PALACIO DE LAS ARTES**, y que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las



cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a ejecutar las obras detalladas, en la oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal, con un total de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$975,821.35)**, precios unitarios. Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación con toda la documentación anexa; Adendas emitidas durante el proceso de licitación; Oferta Técnica y Económica del Contratista aceptada por la Contratante; Carpeta Técnica del proyecto; Contrato firmado entre las partes; Bitácora; Orden de Inicio; Programa de ejecución del proyecto; Las modificaciones al contrato debidamente legalizadas; Condiciones Generales del Contrato para Supervisión, en lo que aplica a los servicios prestados bajo este contrato, Acuerdo de adjudicación, Garantía de Buena Inversión de Anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Obra y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$975,821.35)**, precios unitarios; en concepto de ejecución del proyecto denominado **RESTAURACION DE LAS INSTALACIONES DE LA EXALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUA CUSCATLAN, PROYECTO PALACIO DE LAS ARTES**, con un total de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$975,821.35)**. Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes



Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, orden de compra y el Acta de Recepción junto con el informe de avance de la obra, debidamente firmadas por el Administrador de contrato y la contratista, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato se contará a partir de la Orden de Inicio y por el plazo de trescientos (300) días hasta que La Contratista realice la entrega final de las obras ejecutadas. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán: **A) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO**, de conformidad al artículo treinta y cuatro de la LACAP, equivalente al TREINTA POR CIENTO del valor total contratado, es decir por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$292,746.40); la cual tendrá vigencia de DOCE meses a partir de la fecha de la orden de Inicio del contrato y hasta que quede completamente amortizado y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la entrega de la orden de inicio, **B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$97,582.13)**; la cual tendrá vigencia por un período no menor a **DIECIOCHO MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato; **C) GARANTÍA DE BUENA OBRA:** de conformidad al artículo treinta y siete Bis, de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado; la cual tendrá vigencia de **CINCO AÑOS** a partir de la liquidación del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal



Antigua Guatemala, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato el Gerente de Planificación o quien haga sus veces, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento ocho de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada estimación mensual, para presentar algún reclamo por incumplimiento de alguna cláusula contractual, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos noventa y tres literal a) y noventa y cuatro literal b) LACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Obra, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Obra; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo



autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento



para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, Departamento de =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla  
 Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Arq. Milton Trinidad Castro Ruiz  
 Administrador Único Propietario  
 MCC, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas quince minutos del día doce de diciembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, =====, Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, de ===== años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, del domicilio de =====, Departamento de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredita mediante: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, y; b) Certificación del Acuerdo Número CUATRO, del Acta Número SESENTA Y SEIS, extendida el día dos de diciembre del año dos mil diecinueve, por la Licenciada Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



Administración Pública, quien en este instrumento se denominara **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**; y por la otra parte, **MILTON TRINIDAD CASTRO RUIZ**, de cuarenta y nueve años de edad, Arquitecto, del domicilio de =====, Departamento de =====, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, y; con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **MC CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MCC, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, Departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad y departamento de Sonsonate, a las diez horas del día ocho de diciembre del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario =====, inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades, en la que consta que su domicilio, denominación y plazo son los expresados; B) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad y departamento de Sonsonate, a las trece horas del día uno de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales de =====, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ===== del libro =====, Registro de Sociedades; C) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **MC CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MCC, S.A. de C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto de acta número ===== asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, en la cual consta que en el punto ===== se acordó elegir la nueva Junta Directiva, para el periodo de CINCO años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario al Arquitecto Milton Trinidad Castro Ruiz, en la cual se lee que está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce denomino **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las



firmas que calzan el anterior **RESTAURACION DE LAS INSTALACIONES DE LA EXALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN, PROYECTO PALACIO DE LAS ARTES, II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de cuatro hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el contrato de **RESTAURACION DE LAS INSTALACIONES DE LA EXALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN, PROYECTO PALACIO DE LAS ARTES**, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$975,821.35)**. Monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la Orden de Inicio y por el plazo de trescientos días, hasta su recepción final. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato y relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla  
 Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Arq. Milton Trinidad Castro Ruiz  
 Administrador Único Propietario  
 MCC, S.A. DE C.V.



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

---

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.